

DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTOS MATRIMONIALES

Procedimiento a través del cual el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del C.C

REQUISITOS

1. Oficio rogatorio al Alcalde
2. Documento sustentatorio.
3. Recibo de Pago de Derechos Administrativos

BASE LEGAL

Art. 252° del Código Civil vigente.

DERECHOS DE TRAMITACION

1.39% UIT (S/.50.00).

CALIFICACIÓN

Negativo.

PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)

05 (cinco)

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Trámite documentario

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER

Alcalde